ANEXO I

REGLAMENTO ACADÉMICO MARCO PARA LAS ESCUELAS SUPERIORES DE EDUCACIÓN ARTÍSTICA DE GESTIÓN ESTATAL

CAPÍTULO 1: DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º: Encuadre del Régimen Académico Marco

El Régimen Académico Marco (RAM) forma parte del proceso de construcción de políticas federales para el Nivel Superior establecidas en la Resolución 72/ 2008 Anexo II del Consejo Federal de Educación.

Artículo 2º: Definición

El RAM es un componente sustantivo para la regulación del sistema de formación docente de grado, en tanto dispositivo institucional que acompaña y sostiene en su complejidad y especificidad al recorrido académico de los estudiantes.

Artículo 3º: Ámbitos de aplicación

Los ámbitos de aplicación del RAM serán las siguientes Escuelas Superiores de Educación Artística: Escuela Superior de Educación Artística en Artes Visuales "Manuel Belgrano", Escuela Superior de Educación Artística en Artes Visuales "Lola Mora", Escuela Superior de Educación Artística en Artes Visuales "Rogelio Yrurtia ", Escuela Superior de Educación Artística en Cerámica N°1, Escuela Superior de Educación Artística en Cerámica "Fernando Arranz", Escuela Superior de Educación Artística en Música "Juan Pedro Esnaola", Escuela Superior de Educación Artística en Danza "Aida V. Mastrazzi", Escuela Superior de Educación Artística en Danza N° 1 "Prof. Nelly Ramicone", Escuela Superior de Educación Artística en Danza N° 2 "Jorge Donn", Escuela Superior de Educación Artística en Teatro", dependientes de la Dirección del Área.

Artículo 4º: Características generales

El RAM estipula cuestiones normativas generales para las ESEA mencionadas, las cuales desarrollarán sus especificaciones y particularidades en cada Régimen Académico Institucional (RAI) que deberá encuadrarse en el presente marco normativo.

Artículo 5º: Componentes

El RAM está constituido por los siguientes componentes:

- Ingreso
- Trayectoria formativa
- Permanencia y promoción

CAPÍTULO 2: INGRESO

Artículo 6º: Principios para el acceso a las instituciones educativas mencionadas en el Artículo 3º

Para el ingreso a las instituciones educativas mencionadas en el Artículo 3º, dadas las particularidades de los Lenguajes Artísticos, se requerirán saberes y competencias que deberán acreditarse a través de un examen de ingreso.

Sólo ingresarán directamente al Nivel Terciario quienes hayan completado los trayectos artísticos propedéuticos de las ESEA o su equivalente de otras jurisdicciones.

Artículo 7º: Inscripción

Las instituciones educativas mencionadas en el Artículo 3º definirán en sus respectivos RAI el período estipulado para la inscripción.

Artículo 8º: Requisitos y condiciones para la inscripción

Será condición para la inscripción en las instituciones educativas mencionadas en el Artículo 3º presentar el título de Nivel Medio y Certificación de trayecto artístico propedéutico en caso de que corresponda, ambos legalizados por la Dirección General de Coordinación Legal e Institucional del Ministerio de Educación de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Los ingresantes deberán presentar documentación que acredite su identidad en el momento de la inscripción.

Artículo 9º: Inscripción condicional

Los ingresantes que adeuden hasta 2 (dos) materias del Nivel Medio podrán inscribirse en forma condicional pero deberán haber concluido sus estudios y presentar la documentación que lo acredite antes del 30 de junio, si se inscribieran en el primer cuatrimestre, o antes del 31 de octubre si se inscribieran en el segundo cuatrimestre, en ambos casos del año en el que se inscriben.

Artículo 10°: Aspirantes mayores de 25 años sin título de Nivel Medio

Los aspirantes mayores de 25 años sin título de Nivel Medio podrán inscribirse en las carreras de las ESEA, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 7º de la Ley de Educación Superior Nº 24.521 y en el Decreto Nº 540/GCBA/2009.

Artículo 11º: Aspirantes extranjeros

Los aspirantes extranjeros deberán presentar título de Nivel Medio con la homologación y legalización que establece la normativa vigente y documentación que acredite su identidad. La documentación redactada en idioma extranjero deberá ser traducida por Traductor Público matriculado y legalizada ante el Colegio de Traductores.

Artículo 12º: Cursos propedéuticos

El ingreso es la primera instancia de la trayectoria estudiantil, proceso formativo que comienza con los cursos propedéuticos que podrán dictarse antes del inicio del período de matriculación.

CAPÍTULO 3: RÉGIMEN DE CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN

Artículo 13º: Consideraciones generales

La evaluación en cada instancia curricular se realizará con la modalidad de trabajo que en ella se plantee y según corresponda a las diferencias contempladas en el plan de estudios vigente.

Artículo 14º: Régimen de Calificación

La escala de calificación considerada será de 1 a 10 y se aprobará de acuerdo con lo que indica el régimen de aprobación, considerando el tipo de espacio curricular e instancia de evaluación en el marco de las características de los diferentes espacios curriculares y de los campos de la formación que integran el plan de estudios. Se especifican las condiciones para la promoción directa o con evaluación final.

> Promoción directa

La Resolución que aprueba cada Plan de Estudios determina cuáles son las instancias curriculares a las que se puede aplicar la promoción directa.

La promoción directa implica aprobar la asignatura cumpliendo por lo menos dos instancias de evaluación, con una calificación igual o superior a 7 (siete), además de alcanzar la condición de alumno regular prevista. Se excluye de la promoción directa a quienes estuvieran ausentes en algunas de las instancias de evaluación o no hayan alcanzado la

calificación aprobatoria.

Promoción con examen final

Se dará examen final en los casos en que el espacio curricular no esté incluido en el Plan de Estudios como directamente promocionable o el estudiante no logre promocionarla.

Es requisito para rendir el examen final tener aprobadas las instancias de evaluación parciales previas, las que deberán ser aprobadas con 4 (cuatro). El examen final (escrito, oral y/o práctico) es obligatorio, además de alcanzar la condición de alumno regular prevista en cada caso. El examen final se aprobará con 4 (cuatro).

Condición de alumno libre

El examen que el alumno rinda en condición de libre deberá contemplar una instancia escrita y una instancia oral, debiéndose aprobar con 4 (cuatro) puntos cada una de ellas.

La Resolución que aprueba cada Plan de Estudios indica los espacios curriculares con formato de asignatura del Campo de la Formación General y del Campo de la Formación Específica, que se pueden rendir en condición de alumno libre.

Revestirá la condición de alumno libre:

- 1.- Todo alumno que habiéndose inscripto como regular en una asignatura, por razones de enfermedad, justificadas ante instancias públicas de control; traslados por razones laborales u otras causales consideradas por el profesor como inobjetables para tal fin y debidamente comunicadas al Rectorado;
- 2.- Todo alumno a quien se le vencieren los años de validez de la cursada de la asignatura. En este caso la condición de libre que adquiere le permitirá un llamado más, consecutivo al que lo transformó en libre;
- 3.- Todo alumno que quiera inscribirse en esa condición.

Modalidad de cursada

Se distinguen las siguientes modalidades:

Presencial:

Para alcanzar la condición de regular, el alumno deberá cumplir como mínimo con el 75% de asistencia, además de las condiciones académicas establecidas por el Profesor y de acuerdo con este Reglamento.

Semipresencial:

La modalidad semipresencial es de carácter optativo para la ESEA. Se propone una cursada quincenal con tutorías. Para alcanzar la condición de regular, el alumno deberá cumplir con el 75% de asistencia a las tutorías previstas, además de las condiciones académicas establecidas por el Profesor. Se considera la propuesta de semipresencialidad para los espacios indicados en los Planes de estudio.

Artículo 15°: Régimen de correlatividades

Está incluido en la Resolución de aprobación de cada Plan.

Artículo 16°: Régimen de Calificación. Espacios del Campo de la Formación General y Campo de la Formación Específica

Asignatura

- 1.- Condiciones para rendir examen final:
- 1.1.- Aprobar como mínimo 2 (dos) exámenes parciales, individuales, presenciales, escrito, y/o práctico, con un mínimo de 4 (cuatro) puntos. Se podrá acceder a instancias recuperatorias.
- 1.2.- Cumplimentar como mínimo el 75% de asistencia de las clases previstas.
- 2.- Aprobar el total de los trabajos prácticos que el docente determine.
- 3.- Requisitos para aprobar la asignatura: Aprobar el examen final, individual, presencial, escrito, ante un tribunal, con un mínimo de 4 (cuatro) puntos.
- 4.- La calificación definitiva será la obtenida en el examen final.
- 5.- La regularidad podrá ser mantenida hasta 7 (siete) turnos consecutivos a partir del momento en que reglamentariamente el estudiante pueda rendir el examen final.
- 6.- En caso de desaprobar en 3 (tres) ocasiones se deberá recursar la materia.

Durante el ciclo lectivo hay tres turnos de examen: febrero/marzo; julio/agosto y diciembre. En cada turno puede haber más de un llamado. Cada alumno podrá rendir en un solo llamado por turno.

Seminario

Condiciones para promocionar:

- 1. Aprobar la elaboración y defensa oral de al menos una producción escrita y/o práctica con un mínimo de 4 (cuatro) puntos cada una.
- 2. Esta producción podrá ser elaborada en forma grupal y deberá ser entregada al término de la cursada.
- 3. La producción deberá ser aprobada como requisito previo para acceder a la defensa oral.
- 4. Cumplimentar como mínimo el 75% de asistencia a las clases previstas.
- 5. La defensa oral de la producción será individual, se realizará ante el profesor a cargo del seminario y durante el período de Mesas de Examen y dentro de los 7 (siete) turnos consecutivos posteriores a la cursada del seminario.

> Taller

Condiciones para promocionar:

- 1.- Aprobar la presentación de todas las producciones individuales y/o grupales, con un mínimo de 4 (cuatro) puntos, según condiciones establecidas en cada Taller.
- 2.- La calificación definitiva será la obtenida en el examen final.
- 3.- Cumplimentar como mínimo el 75% de asistencia a las clases previstas.

> Trabajo de campo

Condiciones para promocionar la realización del trabajo de campo.

- Se evaluará a través de al menos una producción escrita, práctica y/u oral, con un mínimo de 4 (cuatro) puntos cada una.
- 2.- La calificación definitiva será la obtenida en el examen final.
- 3.- Cumplimentar como mínimo de 75% de asistencia.

Ateneo

Esta modalidad se caracteriza por conformar un contexto grupal de aprendizaje, un espacio de reflexión y de socialización de saberes en relación con diversas situaciones vinculadas a las prácticas. Docentes y estudiantes buscan alternativas de resolución de problemas específicos y/o situaciones singulares que atraviesan y que desafían en forma constante la tarea docente: problemas didácticos, institucionales y de aula, de convivencia escolar, de atención a las necesidades educativas especiales, de educación en contextos diversos, etc. Este intercambio entre pares, coordinado por el profesor y enriquecido con aportes bibliográficos pertinentes, con los aportes de invitados como docentes de los niveles primario e inicial, directivos, supervisores, especialistas, redunda en el incremento del saber implicado en las prácticas y permite arribar a propuestas de acción o de mejora.

Condiciones para promocionar:

- 1.- Los alumnos deberán presentar una producción escrita que desarrolle propuestas de mejora vinculada con el tema tratado en el ateneo.
- 2.- Se aprobara con un mínimo de 4 (cuatro) puntos.
- 3.- Cumplimentar al menos el 75% de asistencia.

Artículo 17°.- Campo de la Formación en las Prácticas Docentes

Taller 1, 2 y 3

Condiciones para promocionar:

1.- Se considerarán las mismas condiciones que para aprobar los talleres del Campo de la

Formación General y el Campo de la Formación Específica.

- 2.- Se aprobara con un mínimo de 4 (cuatro) puntos.
- 3.- Cumplimentar al menos el 75% de asistencia.

Talleres 4, 5 y 6

Condiciones para promocionar

- 1.- Cada taller integrado con su instancia de práctica o residencia correspondiente se evaluará en forma independiente.
- Cumplimentar como mínimo el 75% de asistencia a los encuentros previstos en el taller semanal.
- 3.- Asistir el 100% del tiempo asignado al período de práctica o residencia pudiéndose recuperar ausencias, en el caso de que se produjeran por motivos justificados dentro de las fechas previstas por el calendario escolar.
- 4.- Cada taller integrado con su instancia de práctica o residencia que se desapruebe deberá recursarse.

Artículo 18º .- Plazos de validez de los talleres y residencias

- 1.- La "Residencia" deberá realizarse en un plazo que no exceda los 2 (dos) años desde que el alumno aprobó la última instancia curricular.
- 2.- En el caso de alumnos que hayan excedido dicho plazo, el Consejo Directivo de cada institución definirá las instancias que se deberán cumplimentar a los efectos de posibilitar la continuidad y/o culminación de los estudios.

CAPÍTULO 4: RÉGIMEN TRANSITORIO DE ASISTENCIA Y MODALIDADES DE APROBACIÓN DE ESPACIOS CURRICULARES

Artículo 19º: Destinatarios

Podrán solicitar la inscripción al régimen transitorio de asistencia, regularidad y modalidades de aprobación de espacios curriculares, los estudiantes que:

- Se encuentren en una situación psicofísica que les impida de modo transitorio o permanente cumplir con el RAM;
- 2.- Alguno de los hijos y/o familiares a cargo del estudiante se encuentre en situación psicofísica que involucre cuidados especiales por parte de aquel;
- 3.- Padres, madres y/o tutores en el período de nacimiento, lactancia y primera infancia (con hijos de hasta dos años de edad).

Artículo 20°: Documentación exigida

La documentación respaldatoria de la solicitud de inscripción a este régimen será el diagnóstico y/o certificado del profesional matriculado o la partida de nacimiento, según corresponda.

Artículo 21º: Asistencia

Los estudiantes que se inscriban en este régimen tendrán justificadas las inasistencias:

- 1.- Por el período que establece el certificado médico;
- 2.- Por un cuatrimestre con opción a un segundo en caso de que tengan que desempeñar el rol de padre, madre y/o tutor de recién nacidos.

Artículo 22º: Modalidades de aprobación de espacios curriculares

Los profesores brindarán modalidades alternativas de seguimiento del aprendizaje, y de evaluación parcial y final para los estudiantes que se encuentren inscriptos en este régimen, las que serán estipuladas en el RAI de cada institución.



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENO SAIRES

2014, Año de las letras argentinas

Hoja Adicional de Firmas Informe gráfico

Número:

Buenos Aires,

Referencia: E.E. Nº 9114945/2014 S/ Reglamento Académico Marco

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 8 pagina/s.